MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINA EXPENDEDORA DE BEBIDAS CALIENTES EN EL EDIFICIO ADMINSTRATIVO SITO EN PASEO DE LA ESTACIÓN, 15 DE JAÉN.

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de un servicio de instalación, explotación y mantenimiento de máquina expendedora de bebida calientes en el edificio administrativo sito en Paseo de la Estación n.º 15 de Jaén, siendo este susceptible de explotación económica por particulares.

Siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la motivación de necesidad de los mismos, en los términos previstos en el artículo 28 de la citada ley. Según el apartado cuarto de su artículo 116, en el expediente se justificará adecuadamente el valor del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El personal trabajador que presta sus servicios en el edificio administrativo reseñado tiene que abandonar el mismo durante las pausas laborales para consumir bebidas, de ahí que haya mostrado su interés de contar con un servicio de instalación y explotación de maquinas expendedoras de bebidas calientes.

El edificio se encuentra ubicado en el centro urbano, rodeado de una amplia oferta gastronómica ya consolidada que provoca que los precios medios de los productos a consumir por los empleados públicos en sus pausas laborales diarias sean superiores a la media. Esta situación obliga a los empleados públicos que desarrollan su actividad en las citada sede administrativa a recorrer distancias superiores a las normales para obtener mejores precios lo que, a su vez, provoca una mayor prolongación temporal de los periodos de descanso.

Así, para este personal, la puesta en marcha de este servicio mejoraría la confortabilidad durante la jornada laboral y su mayor compatibilidad con las pausas por descanso, suponiendo, además, un importante ahorro económico.

Igualmente, en función de la estación del año cuando las temperaturas son extremas, evitaría abandonar las dependencias administrativas para adquirir bebidas calientes.

Destacar también la posibilidad de compatibilizar la prestación del servicio en momentos de mucha acumulación de tareas.

Asimismo la Delegación tiene una afluencia de público generalizada de forma periódica, por celebrarse en el salón de actos de la Delegación jornadas de programas salud pública, reuniones de asociaciones con vinculación sanitaria, reuniones sindicales,...

Por lo tanto, el objetivo de este contrato es atender la demanda de bebidas calientes, tanto del personal que desarrolla sus tareas en los edificios, facilitando de esta forma el cumplimiento de su jornada laboral y consiguiendo una mayor eficiencia en la prestación de sus servicios, como de los usuarios que diariamente acceden a los mismos para la realización de diversas gestiones administrativas, prestando un servicio al público en general.

Según lo anteriormente expuesto, se propone iniciar el oportuno expediente de contratación.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objeto del presente contrato es la concesión del servicio de instalación, explotación y mantenimiento de máquina expendedora de bebidas calientes en el edificio administrativo sito en Paseo de la Estación n.º 15 de Jaén.

El código CPV aplicable a esta contratación esel siguiente:

42933000-5 Máquinas automáticas distribuidoras de productos.

15894500-6 Productos para máquinas expendedoras

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del contrato es el edificio administrativo sito en Paseo de la Estación, número 15 de Jaén.

A los efectos de presente contrato, se entiende por Vending el sistema de ventas por medio de máquina auto expendedora por diversos medios de pago, de las siguientes bebidas calientes:

CATEGORÍA	PRODUCTO
BEBIDAS CALIENTES	Café / Infusiones / Chocolate

Para poder atender a la necesidad planteada, se considera idónea la celebración de un contrato de concesión de servicios, tal y como está definido en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al cumplirse los siguientes requisitos:

- A través del presente contrato, se encomienda a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación es competencia de esta Delegación.

- La contrapartida por la gestión del servicio para el concesionario está constituida por el derecho a explotar este servicio.

- El derecho de explotación de este servicio implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda y el de suministro. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicios frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del servicio lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios del mismo.

Constatar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 285.2 LCSP, se ha realizado y aprobado un estudio de la viabilidad económica de la concesión, estimándose rentable para el concesionario su explotación.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto de conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al objeto de no limitar la concurrencia y que por ello todas las empresas interesadas puedan presentar una proposición.

En cuanto a la tramitación del expediente de contratación, se considera necesaria la tramitación por procedimiento abierto y ordinario del mismo.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 5 años, sin posibilidad de prórroga, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. TARIFA Y CANON.

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0,00 €), por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios, tal y como queda definido en el artículo 100 LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 289 LCSP, el concesionario tendrá derecho a una retribución fijada en función de la utilización de los servicios que percibirá directamente de los usuarios, la cual se denomina tarifa y tiene la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

La tarifa no podrá exceder de los precios indicados por el adjudicatario conforme a los valores presentados en su propuesta, y en ningún caso, de los precios máximos establecidos en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 101 LCSP, el valor estimado se corresponde con el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones realizadas por esta Delegación, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios.

De acuerdo con lo anterior, tal y como se expone en la memoria económica y estudio de viabilidad que se incorpora a este expediente, el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a 14.440,50 € IVA excluido. En cuanto al valor estimado del contrato, coincide con los ingresos obtenidos como contraprestación de la gestión del servicio, esto es, la retribución total que el concesionario reciba de los usuarios finales del servicio (tarifa) que, según estimaciones para el periodo contractual de 5 años, sería de 14.449,50 € IVA excluido, a lo que hay que sumar el valor de los susministros que el poder adjudicador pone a disposición del concesionario (coste de consumo de electricidad y agua para la máquina), y que son necesarios para la prestación del suministro. En este caso se estima en 100 € anuales, con un total de 500 € por los 5 años de duración del contrato. Siendo por tanto, el importe del valor estimado del contrato de 14.949,50 €.

Atendiendo a la entidad del contrato y al volumen anual del negocio, la Administración determina un canon anual de 100 euros por compensación de gastos de suministro energético así como de agua corriente, imprescindible para el funcionamiento de la máquina expendedora. Se establece en el PPT la forma de realizar dicha obligación.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Como condiciones especiales en la ejecución del contrato se establece la siguiente en el ámbito medioambiental:

- ✔ La persona adjudicataria estará obligada a suministrar vasos y agitadores biodegradables durante la totalidad de la duración del contrato y en una cantidad suficiente a la demanda existente.

8. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No es objeto del presente contrato, de manera específica, la realización de actividades de tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario, ni éste tendrá acceso a datos personales pertenecientes al órgano de contratación.

9. PROPUESTA DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona que ostente la Jefatura de Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Jaén.

Jaén, a la fecha de la firma electrónica.
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL
DE SALUD Y CONSUMO
Fdo.: Fátima Suárez Rodríguez.